

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que regresó del Tribunal Superior el cual el cual confirmó lo resuelto en auto adiado el 18 de noviembre de 2022 y condenó en costas a la parte demandante. Sírvase proveer

Sincelejo, 09 de abril del 2024.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO

CEL 3007111868

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	7000131030032012-00043-00
DEMANDANTE	SOCIEDAD MOSEL LTDA
DEMANDADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO
REFERENCIA	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

LABOR

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percató que el presente proceso fue resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, la apelación que se encontraba pendiente, el cual confirmó lo resuelto en auto adiado el 18 de noviembre de 2022 y condenó en costas a la parte demandante en la suma de 1 salario mínimo por concepto de agencias en derecho, por consiguiente corresponde dictar auto de obediencia lo resuelto por el superior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P el cual señala que *“Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.”*

Por lo expuesto, este **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 04 de octubre de 2023, dictada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, regrésese al despacho el presente proceso, para la práctica de una nueva liquidación de costas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40989d6f4e8433104aa05099767ff428985c44e014b697a12262bdc743ba9992**

Documento generado en 09/04/2024 08:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>